



Asamblea General

Distr. limitada
25 de marzo de 2014
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

25º período de sesiones

Tema 10 de la agenda

Asistencia técnica y fomento de la capacidad

Arabia Saudita, Bahrein*, Chad*, Egipto*, Emiratos Árabes Unidos, España*, Estado de Palestina*, Estados Unidos de América, Francia, Italia, Jordania*, Líbano*, Libia*, Liechtenstein*, Lituania*, Maldivas, Marruecos, Mauritania*, Níger*, Noruega*, Omán*, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rwanda*, Senegal*, Suecia*, Suiza*, Túnez*, Turquía*, Yemen*: proyecto de resolución

25/... Asistencia técnica a Libia en la esfera de los derechos humanos

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y los demás tratados internacionales de derechos humanos pertinentes,

Confirmando que los Estados tienen la responsabilidad primordial de promover y proteger todos los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Reconociendo las dificultades que experimenta Libia para sentar los cimientos de una justicia de transición y de la reconciliación nacional,

Reafirmando su firme compromiso con la soberanía, la independencia, la unidad y la integridad territorial de Libia,

Reconociendo la labor realizada por Libia para sentar la base de la democracia, el estado de derecho y los derechos humanos,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 60/251, de 15 de marzo de 2006, y 66/11, de 18 de noviembre de 2011, sobre el restablecimiento del derecho de Libia a formar parte del Consejo de Derechos Humanos,

Recordando también el comunicado de la Conferencia Ministerial Internacional sobre el apoyo a Libia en las esferas de la seguridad, la justicia y el estado de derecho, emitido en París el 12 de febrero de 2013,

* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.



Recordando además las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos S-15/1, de 25 de febrero de 2011, 17/7, de 17 de junio de 2011, 18/9, de 29 de septiembre de 2011, y 19/39, de 23 de marzo de 2012,

Recordando la resolución 22/19 del Consejo de Derechos Humanos, de 21 de marzo de 2013, sobre la asistencia a Libia en la esfera de los derechos humanos,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre los retos y las necesidades de Libia en la esfera de los derechos humanos y sobre el apoyo prestado por la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia, que incluye actividades de asistencia técnica y de otra índole para reforzar los conocimientos especializados y mejorar la cooperación con Libia en relación con la promoción y la protección de los derechos humanos¹;

2. *Reconoce* las dificultades con que tropieza Libia en materia de seguridad y en las esferas política y económica;

3. *Acoge con beneplácito*:

a) La elección de los miembros de la Asamblea Constituyente de Libia, encargada de redactar una Constitución incluyente que garantice los derechos humanos de todos los libios sin discriminación, la cual será sometida a continuación a la aprobación del pueblo de Libia;

b) La promulgación de la Ley N° 29 de la justicia de transición, de 2 de diciembre de 2013, la cual inicia la labor encaminada a la reconciliación nacional y a un diálogo nacional incluyente al crear una comisión de indagación y reconciliación que se ocupará de las violaciones de los derechos humanos cometidas durante el régimen anterior y durante el período de transición, y al establecer un plazo de 90 días para completar el proceso de examen de todos los casos de personas recluidas sin cargos;

c) La promulgación por el Consejo de Ministros del Decreto N° 119, de 2014, relativo al reconocimiento de las víctimas de la violencia sexual como víctimas de guerra, que abre la puerta a la adopción de medidas de reparación, de efecto curativo y de apoyo jurídico;

d) La aprobación de leyes para dar reconocimiento, protección y apoyo al patrimonio cultural y lingüístico de los amazigh, los tebu y los tuareg; para penalizar la tortura, las desapariciones forzadas y la discriminación; para retirar a los tribunales militares la jurisdicción sobre la población civil; para conceder pensiones y otras prestaciones a las familias de quienes perdieron la vida o desaparecieron durante la revolución; y para establecer un comité que investigue las muertes ocurridas en la cárcel de Abu Salim en 1996; e insta al Congreso Nacional General a que aplique estas leyes;

e) La enmienda legislativa introducida en mayo de 2013, encaminada a aumentar la independencia del poder judicial, mediante la cual quedó autorizada la elección entre homólogos de 11 de los 13 miembros del Consejo Supremo del Poder Judicial;

4. *Acoge con beneplácito también*:

a) El deseo expresado por el Gobierno de Libia de seguir cooperando con la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y de renovar la invitación a la Alta Comisionada para que visite el país;

¹ A/HRC/25/42.

b) El compromiso de Libia con el estado de derecho y el establecimiento de los poderes legislativo, ejecutivo y judicial del Estado, de conformidad con sus obligaciones internacionales, incluida la creación de un comité de derechos humanos en el Congreso Nacional General;

c) Los planes de la Policía Judicial de preparar una estrategia de reforma penitenciaria integral y de establecer un servicio correccional profesional, y la labor que sigue realizando el Ministerio de Justicia para mejorar la situación de los derechos humanos en los centros de detención sometidos al control estatal;

d) El compromiso del Consejo Nacional para las Libertades Civiles y los Derechos Humanos de seguir actuando con arreglo a los Principios de París en su labor de vigilancia y protección de los derechos humanos en Libia;

e) La labor encaminada a prestar un mayor apoyo a la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales y fortalecer su cometido en el fomento y el afianzamiento de los derechos humanos, así como en la sensibilización acerca de esos derechos;

f) La ratificación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo facultativo;

g) Los progresos hacia la ratificación de la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas y el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes;

h) El mejoramiento del trato dispensado a las personas privadas de libertad en los centros de detención sometidos al control del Estado, y la inauguración en Misrata de la recién construida Institución Correccional y de Rehabilitación de al-Jawwiyah;

i) La intención de elaborar un plan de acción nacional para mejorar la protección de los derechos humanos en asociación con la Oficina del Alto Comisionado, con miras a construir un Estado que se rija por el estado de derecho; y alienta a Libia a que lleve dicho plan a la práctica;

5. *Exhorta* al Gobierno de Libia a que establezca un diálogo nacional amplio e incluyente, de modo que la transición a la democracia se haga de manera pacífica y sostenible;

6. *Condena* el asesinato de cargos públicos y dirigentes de la sociedad civil, así como de jueces y otros miembros del poder judicial en Derna y Benghazi, e insta al Gobierno de Libia a proseguir sus investigaciones, con el fin de llevar ante la justicia a los autores de estos delitos y de reforzar el sistema judicial, al tiempo que reconoce la necesidad de aportar un apoyo técnico sustancial a las investigaciones;

7. *Expresa preocupación* ante la persistencia de los malos tratos infligidos a las personas privadas de libertad en los centros de detención ajenos al control de la Policía Judicial;

8. *Exhorta* al Gobierno de Libia a intensificar urgentemente las medidas encaminadas a asumir el control pleno y efectivo de todos los centros de detención, de modo que los detenidos, incluidos los extranjeros, reciban un trato acorde con las obligaciones internacionales del Gobierno, entre ellas las que se refieren a las garantías procesales y las salvaguardias jurídicas básicas, unas condiciones humanas de detención y un juicio imparcial, y que todos los detenidos a los que no se vaya a imputar sean puestos en libertad inmediatamente;

9. *Insta* al Gobierno de Libia a intensificar su labor encaminada a prevenir los actos de tortura, a investigar todas las denuncias de tortura y de otras formas de maltrato en los centros de detención y a llevar ante la justicia a los responsables;

10. *Insta también* al Gobierno de Libia a proseguir su cooperación plena con la Corte Penal Internacional y con su Fiscal;

11. *Insta además* al Gobierno de Libia a agilizar el regreso voluntario de todos los desplazados en condiciones de seguridad y dignidad, de conformidad con la Ley de la justicia de transición, y a adoptar medidas más firmes para poner fin a los fenómenos persistentes de la detención arbitraria, la tortura y el acoso;

12. *Insta* al Gobierno de Libia a adoptar medidas adicionales para proteger la libertad de expresión, velando por que los medios de difusión puedan operar libremente y sin discriminación, a revisar aquellas disposiciones del Código Penal y de otros instrumentos que vulneren la libertad de expresión, y a abolir todas las restricciones a la libertad de palabra previstas en el Código Penal que permiten castigar con la cárcel o la pena capital los "insultos" a cargos públicos, miembros del poder judicial y el Estado, la "difamación" y la blasfemia;

13. *Exhorta* al Gobierno de Libia a seguir empoderando a las mujeres y las niñas, velando por su plena participación en el sistema electoral, la policía y el poder judicial;

14. *Alienta* a la Asamblea Constituyente de Libia a incluir en la Constitución disposiciones que protejan los derechos de todos, incluidos los miembros de los grupos vulnerables y las mujeres;

15. *Alienta también* a la Asamblea Constituyente de Libia a velar por la participación de todos los miembros de la sociedad, en la medida de lo posible, en el proceso de redacción de la Constitución;

16. *Exhorta* al Gobierno de Libia a seguir protegiendo la libertad de religión y de creencias de conformidad con sus obligaciones internacionales, y a adoptar medidas apropiadas para prevenir las agresiones contra personas pertenecientes a minorías étnicas y religiosas, y para enjuiciar a los autores de tales actos;

17. *Insta* al Gobierno de Libia a adoptar medidas adicionales para garantizar la libertad de asociación y de reunión, revisando para ello los artículos del Código Penal que menoscaban la libertad de asociación y aprobando una ley de las organizaciones de la sociedad civil que se ajuste a las normas internacionales en materia de libertad de asociación, vele por la protección de los defensores de los derechos humanos y por que toda restricción legal sea necesaria y proporcionada, y sea conforme con las obligaciones de Libia que dimanen de los tratados internacionales;

18. *Exhorta* al Gobierno de Libia a revisar la Ley de aislamiento político y la enmienda al artículo N° 195 del Código Penal, de 5 febrero de 2014, para cerciorarse de que están en conformidad con sus obligaciones internacionales de derechos humanos y con el derecho internacional humanitario;

19. *Exhorta* a la comunidad internacional a que apoye los esfuerzos del Gobierno de Libia encaminados a proteger los derechos humanos de los migrantes, los refugiados y los desplazados internos;

20. *Alienta* al Gobierno de Libia a establecer un marco para la labor de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados en el país;

21. *Acoge con beneplácito* y apoya la labor realizada por el Gobierno de Libia para estabilizar las condiciones de seguridad, y lo insta a:

a) Mantener este proceso a través de medios que incluyan el control de las armas, la disponibilidad de las armas y la reintegración en la sociedad de los grupos armados que operan actualmente al margen del control del Gobierno;

b) Atender las considerables necesidades psicosociales directamente ocasionadas por el conflicto, y procesar a través del sistema judicial civil a las personas privadas de libertad en relación con el conflicto;

22. *Toma nota* del informe final de la Comisión Internacional de Investigación sobre Libia² y alienta al Gobierno del país a que aplique cabalmente las recomendaciones que figuran en él;

23. *Acoge con beneplácito* el apoyo técnico prestado por la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, las organizaciones internacionales pertinentes y la comunidad internacional para promover el proceso de construcción de un Estado que se rija por el estado de derecho;

24. *Reconoce* la labor realizada por los Estados para rastrear, congelar y recuperar los bienes robados y la importancia de la cooperación eficaz entre la comunidad internacional y las autoridades libias a este respecto, teniendo en cuenta la manera en que la recuperación de estos bienes puede ayudar a las autoridades del país a mejorar la seguridad, impulsar el desarrollo y hacer efectivos los derechos humanos del pueblo libio;

25. *Acoge con beneplácito* el anuncio hecho en la Conferencia de Roma, el 6 de marzo de 2014, sobre el establecimiento de una asociación internacional para Libia, encargada de supervisar los avances realizados en distintos ámbitos, entre ellos la seguridad, la gobernanza, el estado de derecho, el diálogo social y la justicia de transición;

26. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado que siga prestando asistencia técnica para apoyar al Gobierno de Libia en la construcción y el afianzamiento de estructuras nacionales que influyan directamente en la observancia general de los derechos humanos y en el mantenimiento del estado de derecho en Libia;

27. *Exhorta* a la comunidad internacional a seguir prestando la asistencia necesaria a la labor realizada por Libia para establecer el estado de derecho, en coordinación con las autoridades del país, la Oficina del Alto Comisionado y la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia;

28. *Exhorta* al Gobierno de Libia a proseguir su cooperación plena con la Oficina del Alto Comisionado y con la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia en todas las cuestiones relacionadas con la promoción y protección de los derechos humanos, entre otras cosas permitiendo un acceso total a las personas privadas de libertad, los tribunales, la judicatura y otras instituciones;

29. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado que prepare un informe escrito, para presentarlo al Consejo de Derechos Humanos en su 28º período de sesiones, en el que se describan la situación de los derechos humanos en Libia y las necesidades de apoyo técnico y fomento de la capacidad que tiene el país para reforzar la promoción, la protección y el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y para superar las actuales dificultades en los ámbitos de la seguridad, el respeto del estado de derecho y la justicia de transición.

² A/HRC/19/68.